

Córdoba, 7 de julio de 2023

A la Prosecretaría de Relaciones
Internacionales e Interinstitucionales

Nos dirigimos a Uds. como profesoras titular y adjunta responsables de la asignatura Análisis Institucional de la Educación de la Escuela de Ciencias de la Educación, a los fines de elevar el texto del Convenio Marco entre la cátedra de Análisis Institucional de la Educación y la Dirección General de Educación Primaria de la Provincia de Córdoba (DGEP), junto al organigrama institucional y mapa de zonas en que se organiza la misma y la designación de la responsable institucional en este convenio. La relación con la DGEP ya se viene realizando desde hace un año y hemos avanzado en conversaciones y encuentros acerca de los intercambios y aportes conjuntos respecto al trabajo que realizan lxs estudiantes en el marco de la propuesta pedagógica de la cátedra.

Sin otro particular saludamos atentamente



Marisa Muchiut
Profesora Adjunta



Andrea Martino
Profesora Titular

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre la **FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por la Lic. Flavia DEZZUTTO, DNI 18.650.133, en su carácter de Decana de la Facultad, con domicilio legal en Pabellón Residencial, 1° piso, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por la Dra. Stella Maris Adrover, DNI N° 1233489; en su carácter de Directora General de Educación Primaria del Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba, con domicilio en Av. Santa Rosa 770 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; en adelante “**La FACULTAD**” por una parte y por la otra, en adelante “**LA DIRECCIÓN**”; denominado en conjunto “**LAS PARTES**”, en ejercicio pleno de su autonomía y sujetándose a lo dispuesto por las cláusulas siguientes:

Cláusula 1. El presente convenio específico tiene por objeto la cooperación académica entre las partes, a los efectos de generar acciones concurrentes para fortalecer de manera conjunta la formación de las y los estudiantes a la vez que aportar a los procesos de conocimiento institucional, propiciando la realización de prácticas educativas en instituciones de Educación Primaria, en la órbita de “**LA DIRECCIÓN**”.

Cláusula 2. Serán responsables de la ejecución del siguiente convenio por “**LA FACULTAD**” y por la Cátedra de Análisis Institucional de la Educación (Escuela de Ciencias de la Educación), las personas que éstas designen a tal fin; y por “**LA DIRECCIÓN**”, las personas que ésta designe a tal fin.

Cláusula 3. “**LAS PARTES**” acordarán un plan de trabajo para la prosecución de los objetivos de este convenio, que incluye prácticas de conocimiento de diagnóstico institucional por parte de los y las estudiantes que se encuentren cursando la asignatura. Las personas designadas, tal como se establece en la cláusula 2, serán responsables de la orientación, seguimiento y evaluación de las prácticas de las y los estudiantes participantes.

Cláusula 4. El ejercicio de conocimiento institucional que realizarán los y las estudiantes en las escuelas primarias tiene como objetivo que comprendan y analicen la complejidad que encierra la vida de los establecimientos, sus dinámicas y significación en la vida social. La tarea a realizar por los y las alumnos y alumnas tendrá una duración aproximada de dos meses

a dos meses y medio. Dicha duración se define entre los meses de agosto a diciembre. A lo largo de este período el grupo de estudiantes hará visitas semanales a la escuela, entre una y dos veces en los turnos mañana y/o tarde, según lo acuerden con el equipo directivo y sin que ello involucre romper o alterar la dinámica cotidiana de funcionamiento institucional. Durante esas visitas semanales los y las estudiantes llevarán adelante: entrevistas a los distintos actores (no están involucrados los/as alumnos/as), observaciones de la institución y de las jornadas escolares (esto no implica observaciones de clases) y lectura de documentos. Durante todo el proceso de trabajo los y las estudiantes serán supervisados por el o la Profesor/a tutor/a designado/a para que pueda orientar, revisar y analizar la información y los datos que van emergiendo del trabajo en la institución.

Cláusula 5. Se deja especial constancia de que las prácticas a desarrollar por las y los estudiantes no generará relación de dependencia alguna ni laboral ni jurídica entre el o la practicante (no se podrán generar contratos de trabajo durante el período en el que dure la vigencia de las prácticas de conocimiento institucional) y “**LA DIRECCIÓN**” excediendo los objetivos del presente Convenio. Todas las actividades de práctica en las instituciones educativas de las y los estudiantes serán informadas debidamente a La FACULTAD, siendo sus riesgos serán cubiertos a través de la compañía aseguradora que la misma disponga a tal fin.

Cláusula 6. LA FACULTAD cada vez que se curse la materia, ubicada en el segundo semestre del ciclo lectivo, elevará el listado de estudiantes, escuelas, y el tiempo (los meses y la frecuencia semanal) en que éstos realizarán el ejercicio de conocimiento institucional a **LA DIRECCIÓN**.

Cláusula 7. “LAS PARTES” se comprometen a colaborar y trabajar mancomunadamente para facilitar el desarrollo académico de las y los estudiantes de la Facultad, así como se comprometen a promover la colaboración académica en lo que refiere a investigación, extensión, publicaciones, intercambios académicos y todas aquellas actividades que, de común acuerdo, puedan favorecer el desarrollo del campo de la Educación Primaria

Cláusula 8. Este convenio tendrá vigencia hasta que alguna de “**LAS PARTES**” comunique su rescisión. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá rescindir el Convenio unilateralmente en cualquier momento sin invocación de causas. A tales efectos deberá cursar notificación fehaciente a la otra Institución en un plazo no menor a SESENTA (60) días en los domicilios especiales constituidos ut supra. Las actividades que las y los estudiantes ya hubieran iniciado al amparo de este convenio podrán concluirse pese a la rescisión dispuesta por cualquiera de las partes.

Cláusula 9. Para todos los efectos legales, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia.

En la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de junio del año 2023, en prueba de conformidad las partes firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

VISTO: El Expediente Digital N° 0722-166773/23 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la designación -con carácter suplente- en un cargo de Subinspector General de Escuelas Primarias (13-030) de la Dirección General de Educación Primaria.

Que el mencionado cargo se encuentra vacante en virtud de la jubilación ordinaria otorgada a la señora María Alejandra GUDIÑO según Resolución Serie "W" N° 005443/22 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, incorporándose en autos constancia de servicios de la que surge la baja de la misma con fecha 31 de marzo de 2023 en el referido cargo y situación de revista.

Que a tal fin, se adjuntan curriculum vitae de la docente postulada, copia del documento nacional de identidad, constancia de servicios, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria de la misma y la propuesta efectuada por la citada Dirección General, aconsejando nominar a la docente Lía Sandra RAPALÍN, en el cargo en cuestión.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de los artículos 11 y 67 del Decreto-Ley N° 1910/E/57, normas correlativas y concordantes, siguiendo los lineamientos previstos en el Decreto N° 16/16 y sus modificaciones.

Que la medida propiciada se fundamenta en estrictas necesidades del servicio, oportunidad y conveniencia en torno a la gestión, motivo por el cual procede en esta instancia adoptar la siguiente medida, habiéndose efectuado la reserva del cargo correspondiente.

Por ello, los informes producidos el Orden Digital N° 2023/00000365 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden N° 9, y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- DESIGNAR -con carácter suplente- a la docente Lía Sandra RAPALÍN (M.I. N° 16.264.821), en un cargo de Subinspector General de Escuelas Primarias (13-030) de la Dirección General de Educación Primaria, a partir de la fecha del presente instrumento legal, debiendo regularizar su situación de revista al régimen de incompatibilidad vigente.

Art. 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 384; Partidas: Principal 01 y Parcial 02 “Personal No Permanente”; Grupo 13; Cargo 030 “Subinspector General de Escuelas Primarias”.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, notifíquese y archívese.

aim

CORDOBA, 03 de julio de 2023

Protocolo: 2023/00000282

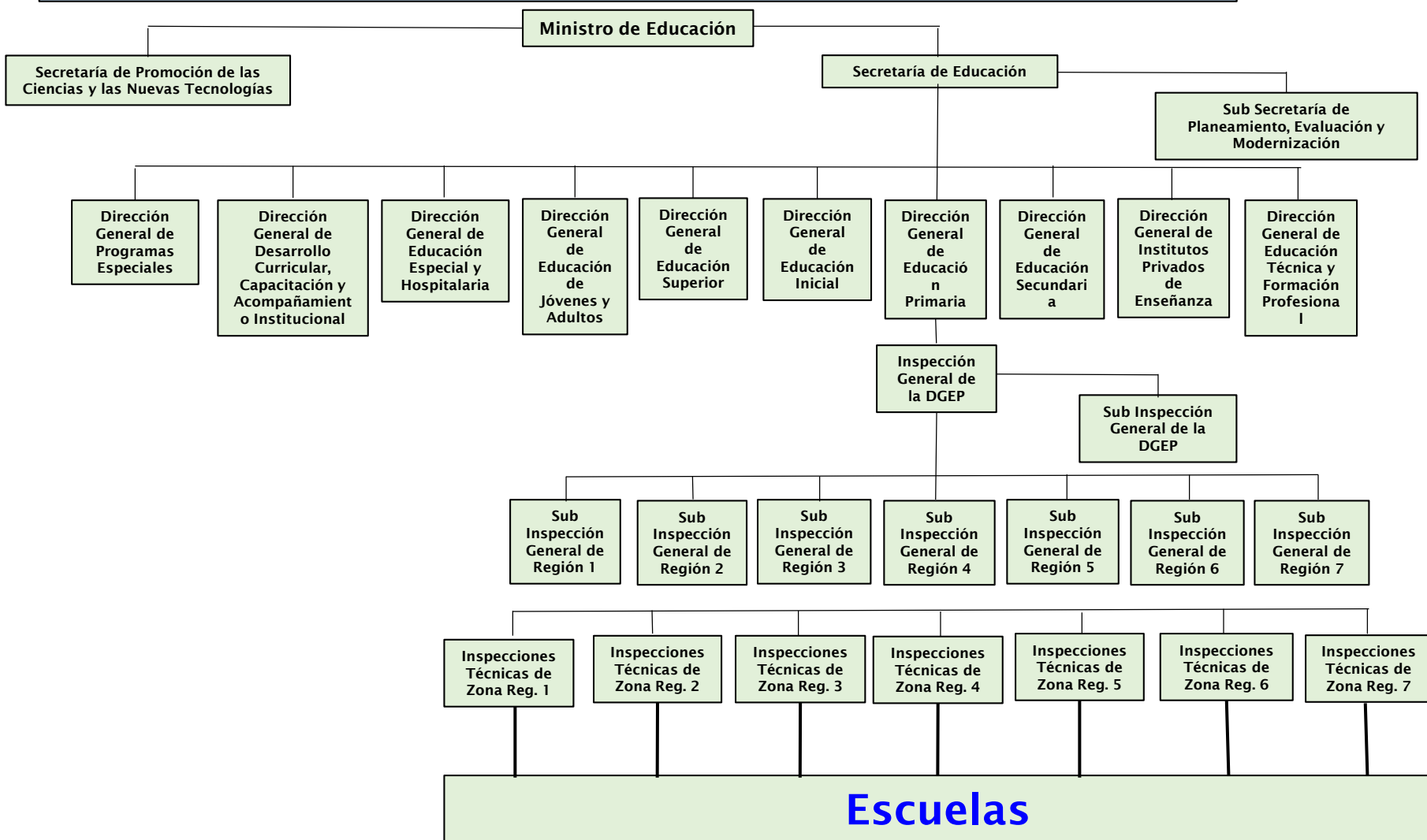
Documento/s: CBA_DREDDDGCGME01_2023_00000258-Resolución <EXPTE N° 0722-166773/23 -RAPALIN, LIA SANDRA -DESIGNACION

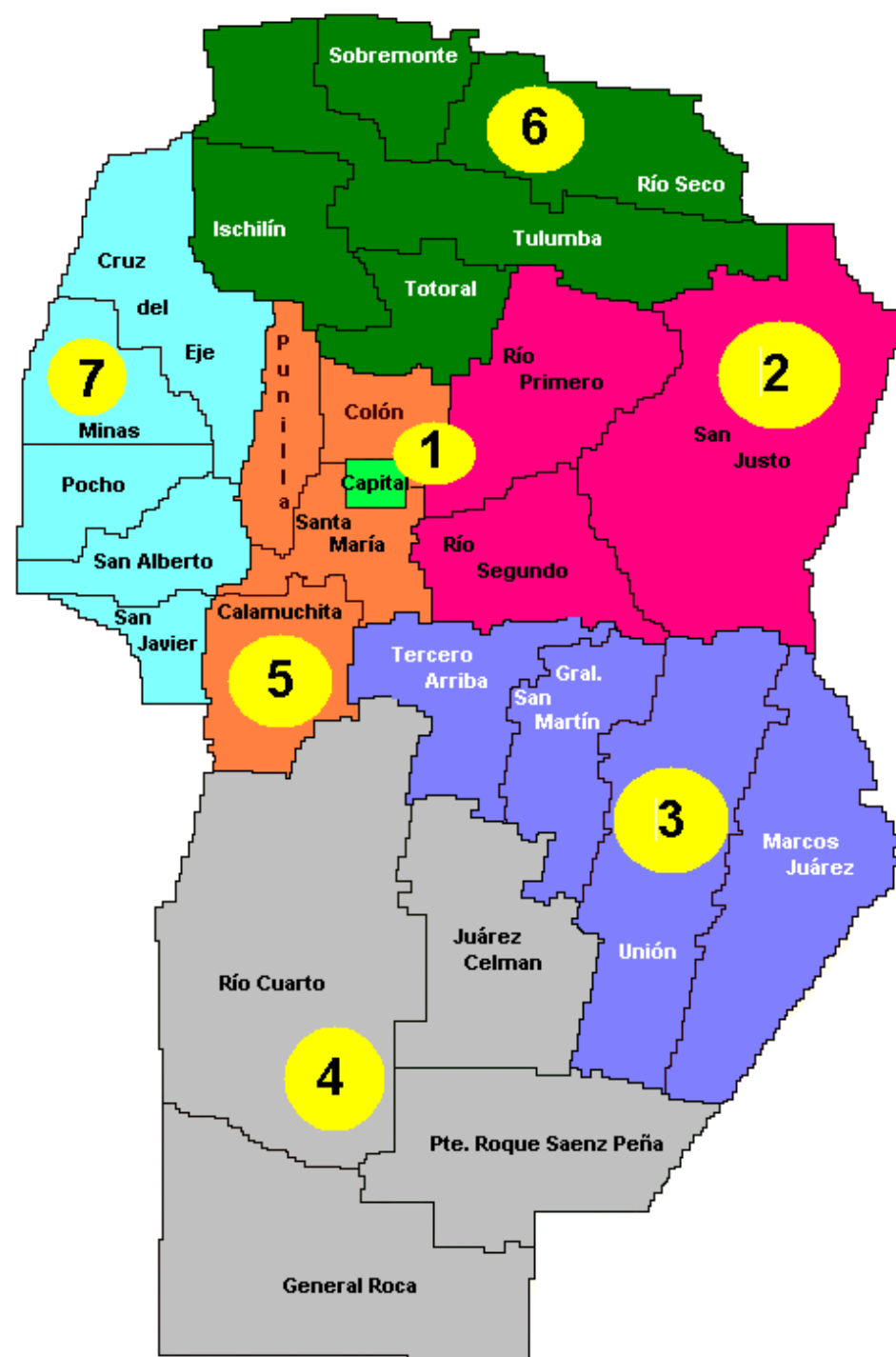
Expediente: 0722-166773/2023

NOU Paola Alejandra Matilde

e-Expediente CBA - 03/07/2023 11:49:23 ART

ORGANIGRAMA







Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Marisa Muchiut - Andrea Martino e/convenio FFYH - DGEP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.